

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIAPRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## DECRETO

Con objeto de conmemorar en el presente año el aniversario del advenimiento de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán días especialmente de fiesta nacional, además del 14 de Abril, el viernes 12 y sábado 13 de los corrientes, que se declaran inhábiles o feriados para todos los efectos civiles, judiciales, comerciales y administrativos.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Declarados festivos con motivo del aniversario de la proclamación de la República los días 12, 13 y 14 de los corrientes,

Esta Presidencia ha dispuesto que en las citadas fechas sea izada la bandera nacional en los edificios públicos, que ostentarán, además, colgaduras e iluminaciones.

Madrid 9 de Abril de 1935.—Alejandro Lerroux.

Señor Ministro de ... Señores ...  
(Gaceta del día 10 de Abril).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 86

Secretaría.—Negociado 4.º  
Robo de semovientes

El señor Alcalde de Villaviudas, en oficio de 8 del corriente, da cuenta a este Gobierno de que hacia el amanecer del día 7 del corriente, han sido robadas del domicilio del vecino de dicha villa Marcial Diez Galán, un macho y una mula de las señas siguientes:

El macho de la edad de 13 años, pelo negro, alzada dedo y medio sobre la marca, pelado a los lados de la barriga por efecto de los tiros y al lomo también le falta algo de pelo por el roce de la manta.

Mula, alzada siete cuartas, pelo negro, de 12 a 13 años, labrada de la pata izquierda y en la derecha

lleva un sello con las iniciales M. G. También han sido robadas dos mantas con sus cinchuelos, blancas con rayas negras haciendo cuadros y marcadas con las letras I. M.

Las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, procederán a la busca y captura de los referidos semovientes y caso de hallarlos, los entregarán a sus legítimos dueños y a los individuos que fueren habidos con ellos, a los Tribunales de justicia correspondientes.

Palencia 10 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 146

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 303 y 304, de la carretera de Palepeia a Tinamayor y 27 al 32 de la de Saha-

gún a Saldaña, ejecutadas por su contratista don Eloy Rodríguez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 6 de Abril de 1935.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez  
Presidente del Tribunal provincial,  
de lo Contencioso-administrativo  
de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, en nombre y representación de don Santiago Novo y don José de Fuentes, vecinos de Riberos de la Cueva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 12 de Diciembre de 1934, por el que se privó a los recurrentes del derecho a cultivar unas parcelas en terreno comunal, que venían usufructuando.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

## Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Marzo de 1935.

Núm. de Matrícula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
VA.-2.161	Erskine	16'90	Marcelino Serrano.	Valentín González.	Palencia.
P.-769	Chrysler	22'10	Jesús Puertas.	Gregorio Calvo.	Paredes de Nava.
VA.-1.362	Renault	6	Alejandro Calzada.	Padre Rey.	Villalobón.
P.-620	Ford	16'65	Alejandro Boadilla.	Martín y C.º S. L.	Palencia.
P.-1.202	Chevrolet	20'70	Antón López.	Emilio Casañé.	Idem.
M.-24.341	Fiat	8	Calvo y Picallo.	Teófilo de los Bueis.	Idem.
P.-1.456	Renault	20	Eduardo Calderón.	Calderón y Mateo.	Idem.
P.-1.312	Triumph	2'90	Sixto González.	Eusebio González.	Idem.
P.-531	Citroen	10	Victoriano Gato.	Calderón y Mateo.	Idem.
SG.-869	Peugeot	7	Pablo Barrientos.	José Acevedo.	Idem.
P.-424	Amilcar	6	Pedro Asenjo.	Manuel Rabanal.	Idem.
P.-1.238	Chevrolet	20'70	Jesús Puertas.	Francisco González.	Cervera de Pisuegra.
P.-1.002	Ford	17'90	Idem.	Fortunato Rodríguez.	Saldaña.
O.-7.360	Rosengart	7	Manuel Rabanal.	Anastasio Calvo.	Palencia.
P.-671	Citroen	11	Justo Pérez.	Angel Ruiz.	Rubayo.
P.-417	Citroen	5	Antonia León.	Fernando J. Ortiz.	Villalobón.
P.-870	Peugeot	1'89	Priscilo Baquero.	Zoilo Anero.	Palencia.
VA.-2.318	Francis	2'30	Jesús Hernández.	Manuel Pérez.	Villamuriel.
MU.-3.518	Fiat	16'40	Pedro Franco.	Antonio de Fuentes.	Palencia.
BU.-1.979	Ford	17'90	Carlos González.	Jesús Puertas.	Idem.
P.-1.035	Essex	17'20	Jesús Puertas.	Cruz Quintana.	Idem.
VA.-2.889	Citroen	11'70	Hilario Páramo.	José Puertas.	Idem.
M.-18.537	Locomovil		Jesús Puertas.	Julio Antolín.	Idem.

Palencia 8 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

**RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1935.**

Numero de la matrícula	MARCA	Potencia H.P.	FORMA	Nombre del propietario	VECINDAD
1463	Singer	8	Sedan	Benigno Balbás.	Carrión.
1464	Chrysler	19	id.	Pedro Franco.	Palencia.
1465	Chevrolet	21	Carga	Rosalía Vegas.	Fresno del Río.
1466	Redford	20	id.	Rufino Hermosa.	Carrión.
1467	Chevrolet	21	id.	Santiago García.	Villaumbrales.
1468	Renault	11	Sedan	Agustín Monge.	Guardo.
1469	Standar	9	id.	José Ibisate.	Vitoria.
1470	Diamond T.	22	Carga.	Saturaino Ramos.	Otero de Guardo.
1471	Bedford	20	id.	Daciano Rabanal.	Santibáñez.
1472	Ford	8	Sedan	Alejandro Ortega.	Palencia.

Palencia 8 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 145

**Monte de Piedad de Palencia**

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

**RESEÑA DE LOS OBJETOS**

**Alhajas de primera subasta**

- 225 Sortija sello y oro enlace G. H.
- 217 Reloj pulsera de plata con correa.
- 329 Sello oro de ley.
- 8 Reloj bolsillo para caballero de plata, marca Fiat.
- 20 Par pendientes largos, oro y zafiros blancos.
- 41 Sortija sello oro de ley y otra sortija para señora oro y zafiros.

**Ropas, etc., etc., de primera subasta**

- 1.807 Sábana, seis almohadones y vestido de lana.
- 1.811 Sábana, almohadón, dos bragas, dos cubrecorsés y vestido lana.
- 1.818 Tapabocas de lana, tres retazos de lienzo y algodón, enagua y dos camisetas.
- 1.844 Sábana y retazo de percal.
- 1.853 Sábana.
- 1.879 Retazo algodón, falda de lana, cortinón, enagua y toalla.
- 1.883 Colcha de seda.
- 1.888 Colcha de seda.
- 1.900 Mantel, sábana y manteo de estambre.
- 1.906 Traje de paño para caballero.
- 1.915 Sábana y colcha de percal.
- 1.925 Mantón de pelo.
- 1.942 Abrigo de paño para señora y vestido de lana.
- 1.946 Sábana retazo crespón y otro de percal.
- 1.949 Cuatro camisetas de señora y dos enaguas.
- 1.953 Colcha de fábrica, cinco sábanas, mantel, pañuelo de algodón y abrigo.
- 1.963 Dos fajos de lana, bufanda, gasa y pantalón paño de hombre.

- 1.964 Traje de paño para caballero.
- 1.966 Tres bufandas, chambra, mantel, calzoncillo punto, camiseta, retazo paño, dos chalecos punto y bata satín.
- 1.973 Sábana y funda de jergón.
- 1.980 Mantón de lana, justillo, manto, blusa de seda y dos faldas algodón.
- 1.983 Sábana, falda de lana y chaqueta paño para caballero.
- 1.991 Chal de lana.
- 2.020 Dos sábanas.
- 2.045 Enagua, pantalón lienzo, dos camisetas señora y bufanda.
- 2.069 Sábana y colcha de fábrica.
- 2.070 Traje de paño para caballero.
- 2.076 Dos sábanas y dos almohadones.
- 2.085 Dos faldas de lana, pelerina y blusa.
- 2.090 Vestido y chaquetilla lana, delantal, retazo tela, pantalón y braga.
- 2.092 Colcha de fábrica y chaleco de punto.
- 2.100 Dos retazos de lienzo y dos colchas de fábrica.
- 2.107 Mantón de lana, bata satín y sábana.
- 2.109 Toalla, camisa de hombre, enagua, bufanda y bayeta.
- 2.116 Retazo de tela para sábanas.
- 2.117 Americana y pantalón de paño.
- 2.120 Dos faldas de lana, camisa de hombre, refajo, falda y blusa crespón y pañuelo.
- 2.126 Pantalón y chaleco de paño
- 2.133 Enagua, dos camisetas de señora y colcha de fábrica.
- 2.134 Dos pantalones pana, falda percal, chambra y camisa señora.
- 2.142 Sábana, pantalón y americana de paño.
- 2.146 Traje de paño para caballero.
- 2.161 Dos sábanas y dos almohadones.
- 2.164 Sábana, almohadón y braga
- 2.189 Sábana, almohadón, chal, retazo algodón y colcha de fábrica.
- 2.192 Americana y chaleco de paño.
- 2.196 Abrigo algodón de señora,

vestido seda, retazo satín y dos pantalones niño, punto.

- 2.201 Retazo de lana.
- 2.207 Manto de gasa, bufanda, dos gerseys y falda de lana.
- 2.211 Vestido de lana y abrigo de sedalina.
- 2.215 Sábana y mantel.
- 2.216 Bufanda, retazo de lana y dos almohadones.
- 2.223 Dos batas percal, calzoncillo y dos servilletas.
- 2.230 Dos calzoncillos punto, delantal, toalla, retazo franela, enagua y tres camisetas.
- 2.232 Sábana, dos camisetas, toalla, enagua, calzoncillo lienzo y camisa señora.
- 2.233 Dos tapetes mesa, cortinón y dos colchas de fábrica.
- 2.235 Gersey de punto, falda y abrigo algodón señora.
- 2.240 Dos sábanas.
- 2.241 Camisa de hombre, bata satín, camisa señora, toalla y dos sábanas.
- 2.261 Abrigo de paño.
- 2.270 Camisa de hombre, bata percal y enagua.
- 2.278 Camisa hombre, traje baño, braga, camisa y camiseta señora.
- 2.286 Cubrecorsé, velo, mantel, braga y delantal.
- 2.290 Sábana, toalla, delantal y camiseta.
- 2.293 Gersey, falda de lana, dos almohadones, paño y camiseta.
- 2.308 Colcha de fábrica, abrigo paño de señora y dos camisetas.
- 2.315 Vestido seda, bufanda, camiseta y refajo punto.
- 2.322 Retazo de lana, blusa de seda y enagua percal.
- 2.324 Mantón de algodón, bata satín, camisa de hombre y colcha de de fábrica.
- 2.331 Sábana, dos camisetas señora y enagua.
- 2.336 Dos sábanas y colcha de fábrica.
- 2.344 Colcha de fábrica, dos sábanas, camisa señora y bata lana.
- 2.347 Calzoncillo punto, falda algodón, delantal, toquilla, almohadón y pañuelo.
- 2.357 Blusa y vestido de sedalina, y chaqueta franela.
- 2.360 Sábana, dos almohadones, dos toallas y tres servilletas.
- 2.361 Tres sábanas, camisa señora, tres almohadones, dos retazos franela, tres toallas y pañuelo seda.
- 2.365 Colcha de fábrica.
- 2.379 Sábana, funda de jergón y dos cubrecorsés.
- 2.380 Dos sábanas, tres toallas, braga, tres manteos punto, cuadrante y tres almohadones.
- 2.391 Mantel, bufanda, vestido algodón, pantalón lienzo y dos pañuelos de seda.
- 2.396 Sábana y dos cortinas.
- 2.381 Dos colchas de seda, mantón de Manila y otra alfombrado.
- 2.440 Retazo tela de jergón y colcha de fábrica.

2.446 Tres faldas, chaqueta y chaquetón de algodón.

- 2.462 Calzoncillo lienzo, braga, blusa y refajo punto.
  - 2.483 Sábana y colcha de fábrica.
  - 2.508 Retazo de lienzo y otro de algodón.
  - 2.523 Tres toallas, almohadón, retazo pana, braga, retazo lienzo y falda crespón.
  - 2.525 Manta tapabocas.
  - 2.530 Dos calzoncillos lienzo, chambra, pantalón punto y delantal.
  - 2.537 Chal de lana, toquilla, falda, bata y retazo satín.
  - 2.552 Dos sábanas.
  - 2.576 Sábana, almohadón, retazo lienzo y mantilla toalla.
  - 2.596 Tres enaguas y tapabocas.
  - 2.601 Colcha de fábrica.
  - 2.603 Dos vestidos de percal y delantal.
  - 2.637 Dos abrigos de paño, blusa sedalina y enagua.
  - 2.681 Dos enaguas, tapete mesa y manteo punto.
  - 2.683 Refajo punto, camisa hombre, enagua y calzoncillo estameña.
  - 2.687 Tres toallas, almohadón, camiseta y pantalón.
  - 2.688 Dos sacas, dos toallas y sábana.
  - 2.698 Falda y manto de lana, dos cortinas, mantón merino, mantilla toalla, pañuelo seda y otro merino.
  - 2.703 Dos camisetas y braga.
  - 2.726 Retazo de lienzo.
  - 2.728 Chal de lana.
  - 2.733 Tres retazos percal, otro lienzo, chaqueta, refajo y chambra.
  - 2.781 Colcha de fábrica y tapete mesa.
  - 2.797 Falda de percal y pañuelo de seda.
  - 2.808 Dos sábanas y vestido de señora.
  - 2.825 Blusa seda, chaqueta punto caballero, camisa hombre y vestido niño.
  - 2.841 Tres sábanas y colcha de fábrica.
  - 2.834 Cuatro sábanas.
- NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
- Palencia 6 de Abril de 1935.—El Director gerente de turno, Dámaso Camino.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

RELACION de los expedientes de fallidos que han sido aprobados y que se publican en este periódico oficial para que por los señores Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan, sean eliminados de las respectivas matriculas.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Epoca del débito	IMPORTE Ptas. Cts.	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Epoca del débito	IMPORTE Ptas. Cts.
2	Eliseo Garcia.	Alar del Rey	M. <sup>a</sup> agrícola.	1932	688 12	228	Mariano Quintas.	Carrión	Taberna.	1931	34 40
9	Benito Lozano.	Idem.	Ferretería.	id.	571 40	211	Pedro Vélez.	Idem.	Pescados.	id.	36 94
13	Constantino Requejo.	Idem.	Café en Sdad.	id.	230 38	182	Pedro Varona.	Idem.	Zapatero.	id.	33 12
21	Manuel Navamuel.	Idem.	Ultramarinos.	id.	233 48	10	Hilario Valle.	Castrejón.	Carnicería.	1932	110 68
23	Fausto Maestro.	Idem.	Venta carnes.	id.	141 32	11	El mismo.	Idem.	Pescados.	id.	44 54
41	Miguel Masa.	Idem.	Venta paja.	id.	116 72	7	El mismo.	Idem.	Idem.	1929	40 20
46	Carmen Masa.	Idem.	Casa huésped.	id.	86 04	44	El mismo.	Idem.	Idem.	1928	40 19
112	Benito Lozano.	Idem.	Barbero.	id.	61 44	4376	El mismo.	Idem.	Carnes.	28-29	124 71
20	Enrique V. Martínez.	Ampudia.	Pescados p. m.	1928	31 50	16	Santos Hera.	Idem.	Transportes.	1929	49 80
43	Antonio Antolín Matia.	Amusco.	Pescados.	1931	39 69	8	Hilario Valle.	Idem.	Carnicería.	1930	90 76
9	Angel Pérez.	Antigüedad.	Taberna.	1927	20 17	9	El mismo.	Idem.	Pescados.	id.	40 19
7	Jesús Fuentes.	Arconada.	Herrero.	1931	11 09	19	Santos Hera.	Idem.	Transportes.	id.	49 80
3	José Prieto.	Idem.	Comestibles.	id.	24 95	7	Hilario Valle.	Idem.	Carnicería.	1931	99 78
6	Jesús Fuentes.	Idem.	Herrero.	1932	11 09	8	El mismo.	Idem.	Pescados.	id.	40 19
3	José Prieto.	Idem.	Comestibles.	id.	24 95	6	Emeterio López Abia.	Idem.	Taberna.	id.	70 68
3	José Prieto Cayón.	Idem.	Idem.	1931	74 85	12	Victoriano Nieto.	Castrillo D. Juan.	Pescados.	1928	37 80
161	José Bustamante.	Astudillo	Café 0'30.	1932	89 16	14	El mismo.	Idem.	Idem.	1929	50 40
4	Nicolás Moratino Flore.	Autilla del Pino.	Carnes frescas	1930	24 95	53	Joaquín Montejo.	Cervera.	Idem.	1931	64 44
16	Eugenio Marcos León.	Carrión	Herrero.	1931	34 07	151	Félix Albudy.	Idem.	Panadería.	id.	40 56
17	Gregorio Marcos León.	Idem.	Idem.	id.	34 07	20	Severino Villa Jiménez.	Idem.	Droguería.	1932	416 68
17	Eugenio Marcos.	Bahillo.	Idem.	1932	38 87	39	Aurelio González Junio.	Idem.	Carnes.	id.	127 80
18	Gregorio Marcos.	Idem.	Idem.	id.	38 84	45	José Peral del Salvador.	Idem.	Comestibles.	id.	127 80
162	Pedro Villafraula.	Baltanás.	Zapatero.	1929	16 38	56	Joaquín Montejo.	Idem.	Pescados.	id.	72 24
120	Baldomero Fruaiz.	Idem.	Sastre.	1927	12 60	86	Manuel Matos.	Idem.	Escritorio.	id.	177 80
123	Toribio Tejedo.	Idem.	Carretero.	1928	65 52	140	Alvaro Gómez.	Idem.	Cubero.	id.	55 56
76	Bartolomé Casarte.	Baños de Cerrato	Contratista.	1931	83 16	152	Félix Albudy.	Idem.	Panadero.	id.	55 56
3	Mariano Baquero.	Belmonte.	Herrero.	id.	9 50	93	Eusebio Trejo.	Cevico de la T.	Sastre.	1931	22 18
3	El mismo.	Idem.	Idem.	1932	36 37	106	Basilisa Martínez.	Idem.	Frutas y hortalizas.	id.	18 01
5	Adolfo Parrin González.	Boadilla Camino	Pescados frescos.	1930	12 60	112	Elena Mieres.	Idem.	Idem.	id.	18 01
3	Miguel Sánchez.	Capillas.	Tablajero.	1931	11 58	78	Eusebio Trejo	Idem.	Sastre.	1922	39 16
1	El mismo.	Idem.	Idem.	1932	28 40	81	Santiago Elvira.	Idem.	Albadero.	id.	28 47
23	José Girón.	Carrión	Pta. Cádiz Unión.	1925	114 64	15	Vicente Espeso.	Cisneros	Carnes.	1931	23 16
36	El mismo.	Idem.	Idem.	1926	31 52	14	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	23 16
90	El mismo.	Idem.	Idem.	1924	7 35	13	Vicente Espeso.	Idem.	Idem.	1932	76 68
140	El mismo.	Idem.	Idem.	1925	106 74	142	Eusebio Santiago.	Dueñas.	Constructor carros.	1927	13 86
138	José Perelégui.	Idem.	Idem.	28-29	51 23	68	Pablo Minguez.	Idem.	Carro transportes.	1928	185 09
129	El mismo.	Idem.	Idem.	18-28	34 17	67	Manuel Minguez.	Idem.	Idem.	id.	92 54
129	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	8 54	137	Jullana Montero.	Idem.	Tejidos v. p.	id.	55 44
66	Teodoro A. Villagrá.	Idem.	Pescados.	1932	20 24	53	La misma.	Idem.	Paquetería id.	1929	55 44
197	Pedro Barona Antón.	Idem.	Zapatero.	id.	17 54	22	Olegario Pascual.	Espinosa Cerrato	Barbero.	1927	44 36
194	Martín Caro Miguel.	Idem.	Sastre.	id.	17 54	22	Floriano González.	Idem.	Carretero.	1928	11 00
81	Maria Castro Ortega.	Idem.	Pescados.	id.	39 11	18	Olegario Pascual.	Idem.	Barbero.	id.	44 36
68	Jerónimo Ceinos Retuerto	Idem.	Figón.	id.	18 88	113	Antonino García.	Idem.	Herrero.	1931	30 84
127	Alejandro Díez Ibáñez.	Idem.	Tejar.	id.	43 16	112	Félix Fernández.	Idem.	Zapatero.	1930	27 72
179	Jesús de las Fuentes.	Idem.	Herrero.	id.	17 53	51	Pablo Ramos.	Idem.	Barbería.	1931	14 86
117	Teotino G. Merino.	Idem.	Transportes.	id.	49 20	61	Eugenio Martínez.	Idem.	Zapatero.	id.	14 86
43	Mariano Gutiérrez.	Idem.	Comestibles.	id.	40 47	62	Félix Fernández.	Idem.	Idem.	1929	55 44
24	Vicente González M.	Idem.	Vinos.	id.	110 61	39	Pablo Ramos Dicimavilla	Idem.	Barbería.	1932	45 58
164	Isidro Hervás.	Idem.	Carpintero.	id.	17 54	49	Eugenio Martínez Urbón.	Idem.	Zapatero.	id.	45 58
175	Daniel Manso García.	Idem.	Herrero.	id.	17 53	18	Francisco Villegas.	Idem.	Carnes.	id.	22 87
64	Epifanio M. Gutiérrez.	Idem.	Pescados.	id.	20 24	28	Valentín Menchaca.	Idem.	Pescados.	id.	12 70
72	Vicente Nevarés Gil.	Idem.	Carbón.	id.	18 89	30	Encarnación Santillana.	Idem.	Idem.	id.	12 70
28	Julián Nieto Merino.	Idem.	Sombrerero.	id.	76 88	40	María González.	Idem.	Fonda.	id.	36 84
159	Juan Puertas Rebolledo.	Idem.	Albadero.	id.	17 54	59	Emilio González y C. <sup>a</sup>	Idem.	Fca. gaseosas.	id.	149 92
53	Mariano Quintas Antolín.	Idem.	Taberna.	id.	36 42	64	Julio Muñoz.	Idem.	Confitero.	id.	41 93
60	Victor Román Bartolomé.	Idem.	Parador.	id.	26 98	65	José Tartilán.	Idem.	Idem.	id.	41 93
89	Federico B. González.	Idem.	Pescados.	id.	39 11	67	Honorato García.	Idem.	Guarnicionero.	id.	24 14
85	Luis Merino Cantero.	Idem.	Idem.	id.	39 11	77	Edmundo Gómez.	Idem.	Herrero.	id.	10 17
87	Pedro Vélez Vélez.	Idem.	Idem.	id.	39 11	32	Santos Macho.	Idem.	Abacería.	1931	45 75
82	Mariano Ortega Gómez.	Idem.	Idem.	id.	39 11	22	Francisco Villegas.	Idem.	Carnes.	id.	22 87
95	Eustaquio M. Fernández.	Idem.	Idem.	id.	39 12	34	Valentín Menchaca.	Idem.	Pescados.	id.	12 70
96	José Iglesias Aparicio.	Idem.	Idem.	id.	39 12	36	Encarnación Santillana.	Idem.	Idem.	id.	12 70
93	Victoriano Gutiérrez.	Idem.	Idem.	id.	39 12	75	Julio Muñoz González.	Idem.	Confitero.	id.	41 93
68	Teodoro Arconada.	Idem.	Idem.	1931	38 22	76	José Tartilán.	Idem.	Idem.	id.	41 93
179	Martín Caro.	Idem.	Sastre.	id.	33 12	79	Honorato García.	Idem.	Guarnicionero.	id.	24 14
71	Jerónimo Ceinos.	Idem.	Figón.	id.	35 66	89	Edmundo Gómez.	Idem.	Herrero.	id.	10 17
214	Eugenio Espeso.	Idem.	Pescados.	id.	36 94	97	Gregoria Sahagún Martín.	Fuentes de Nava	Vaca de leche	id.	19 38
46	Mariano Gutiérrez.	Idem.	Comestibles.	id.	76 44	16	Damiana Miguel Miguel.	Grijota.	Aves y caza menor.	id.	49 89
111	Teótimo Gutiérrez.	Idem.	Carro transp.	id.	92 56	13	José Sierra.	Guardo.	Comestibles.	1932	105 32
191	Victoriano Gutiérrez.	Idem.	Pescados.	id.	36 94	48	José González.	Idem.	Fábrica de cal.	id.	175 50
25	Vicente González.	Idem.	Vinos.	id.	208 92	62	Pedro Cuesta.	Idem.	Zapatero.	id.	46 80
146	Isidro Hervás.	Idem.	Carpintero.	id.	33 12	1	Antonio Igelmo.	Las Cabanías.	Venta de carnes.	1927	21 36
203	José Iglesias.	Idem.	Pescados.	id.	36 94	5	Mariano Fernández.	Mantinos.	Comestibles.	1931	74 85
202	Eustaquio Martínez.	Idem.	Idem.	id.	36 94	18	Eutimio Manrique Herrá.	Melgar de Yuso.	Zapatero.	1932	49 18
198	León Manso.	Idem.	Idem.	id.	36 94	24	José Pérez Calderilla.	Meneses.	Ultramarinos.	1931	41 77
66	Epifanio Medina.	Idem.	Idem.	id.	38 22	3	José Pérez.	Idem.	Idem.	1932	138 91
29	Julián Nieto.	Idem.	Sbros. sin ob.	id.	145 22	1	Pedro Gonzalo.	Nogal de las H.	Venta de carnes.	28-28	49 90
75	Vicente Nevarés.	Idem.	Carbón vgtal.	id.	35 66	25	Julio Díez.	Osorno.	Comestibles.	1931	73 71

(Continuad)

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

#### EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Marzo, lo siguiente:

**PROVIDENCIA:** No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de Abril, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Castrejón de la Peña, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### RÚSTICA

##### Años de 1924 al 1934

Francisco Hospital Hera: Una tierra a las Molinas, de 6 celemines de cabida, linda S. Saturnino Cascón, M. Eloy de la Hera, P. y N. camino; valorada en 66'66 pesetas.

Elena Hospital: Una tierra al Encinal, de 3 cuartas, linda S. Mateo Hospital, M. y N. camino y P. Balbino Calvo; en 333'32.

Felipe de Celis Villegas: Una tierra a Trascasas, de cuarto y medio, linda S. Pelayo Narganes, M. camino, Poniente Estanislao Llana y N. Epifanio de Mier; en 66'66.

José Fraile: Una tierra a Pragamal, de cuarto y medio, linda S. Julián Pelaz, M. egidos, P. Epifanio de Mier, N. ferrocarril; en 93'32.

Anacleto García, tutor Trinidad: Una tierra al Valle, de 4 celemines, linda S. río, M. Constancio Bores, P. lindera y arroyo; en 13'32.

El mismo: Otra tierra a la Serna, de 9 celemines, linderos no constan; en 20.

María González: Una tierra al Coto, de cuarto y medio, linda S. Herederos de Anselmo de la Hera, M. Mariano García, P. y N. camino; en 66'66.

Clemente de Celis: Una tierra a

Molinillo, de 3 cuartas, S. Quiterio Rodríguez, M. Ruperto Llana, P. y N. Matías Narganes; en 93'32.

Pedro Merino: Un prado a Pravecino, de medio carro de hierba, linda S. Víctor Pérez, M. egido, P. Herederos de Anselmo Hera y N. Santos de la Hera; en 66'66.

Francisco Pérez: Un prado a la Paredeja, de 2 carros de hierba, linda S. valdío, M. Santiago Martín y Norte egidos; en 93'32.

El mismo: Una tierra a Fuente Borro, de 9 celemines, linda S., M. y P. arroyo y N. Cipriano Fernández; en 133'33.

Jacinto Rabanal: Una tierra al Arroyal, de una fanega, linda Sur Francisco Isla, M. Hilario Pelaz, P. Balbino Pérez y N. Eusebio García; en 133'33.

Robustiano García: Un linar a los Pedregales, de cuarto y medio, Sur Pedro Hospital, M. Ladislao del Amo, P. Gregorio Pedrosa y N. Nicasio Mata; en 160'80.

María Nieves Pelaz: Una tierra al camino de Villalveto, de cuarto y medio, linda S. camino, M. lindera, P. y N. Robustiano García; en 133'33.

Higinio Gregorio: Una tierra a Valdañares, de una fanega, linda Sur Timoteo García, P. Herederos de Enrique Merino, M. Anacleto Merino y N. arroyo; en 66'66.

Santos de la Hera: Una tierra al Cantón, de 3 cuartas, linda S. camino, M. Hilario Martínez, P. Juan Santos y N. Santiago Salvador; en 66'66 pesetas.

Vicente Martín: Un linar a Valteresa, de celemin y medio, S. Venancio de la Hera, M. río, P. Felipe Pelaz y N. arroyo; en 66'66.

Juan Hera Plaza: Un prado al Campillo, de un carro de hierba, Sur Nicolás Muñoz, P. Marcelino Rodríguez, M. y N. lindera; en 160'80.

El mismo: Otro prado a Cubillo, de un carro de hierba, linda S. Calixto Llana, M. Atifano Plaza, P. Calixto Llana y N. Francisco Martín; en 63'32 pesetas.

Petra Salvador (herederos): Una tierra a Montebelao, de un cuarto, linda S. Marcelino Narganes M. sendero y P. Joaquín Arriba; en 66'66.

El mismo: Otra a los Prajones, de 5 celemines, linda S. Constancio Bores, M. Francisco Hera, P. María Andérez y N. camino; en 66'66.

Vicente Calvo: Un linar, de 2 celemines, linda S. y P. arroyo, Mediodía lindera y N. valdío; en 93'32.

El mismo: Otra tierra a Fuente Ventero, de un cuarto, linda S. Anacleto Peral, M. camino, P. Erasto Gutiérrez y N. Anacleto Peral; en 66'66.

Vicente Sánchez: Una tierra a Encima el Campo, de 5 celemines, linda S. M. Rodríguez, M. lindera, Poniente Pascual Peral y N. valdíos; en 66'66 pesetas.

Ceferino García: Un prado en Boedo, de 2 carros de hierba, linda S. río, P. valdío y N. J. Rodríguez; en 66'66.

Felipe Rodríguez: Un prado al Peral, de un carro de hierba, linda S. Viuda de José Villegas, M. y Poniente V. de la Hera y N. Eulogio N.; en 66'66.

Gregorio Torre: Un huerto en Cubillo, de un celemin, linda S. y N. camino, P. y N. Matías Narganes; en 66'66 pesetas.

Julián Rodríguez: Un prado al Coto Cubillo, de 3 cuarterones, linda S. Braulio Barber y P. Pedro García; en 66'66.

Segundo Roldán Amo: Un prado al Pontón, de 3 cuarterones, linda S. río, M., F. de la Hera, P. Felipe Pelaz y N. Juan Santos; en 333'32.

Vicente Salvador: Una tierra a Valdecite, de cuarto y medio, linda S. Segundo Roldán, M. M. Merino, P. Santos Hera y N. Casura; en 40.

Vicente Alcalde: Una mata en Villanueva o Roscales, de 3 celemines, linda S. valdío, M., V. Salvador, Poniente Pedro Fernández y N. Braulio Martín; en 40.

Vicente Alcalde: Otra mata en igual sitio y cabida, linda S. y M. herederos de Juan Gutiérrez, P. Venancio Martín y N. Pedro S. Pedro; en 40.

Manuel González: Una tierra a Castiyyero, de 9 celemines, linda Sur J. Calvo, M. Serafin González, Poniente Juan Prado y N. José de Celis; en 40.

Lucas Arriba: Una tierra a Ouzalejo, de 3 celemines, linda S. arroyo, M. y P. lindera y N., P. de Arriba; en 66'66.

Tomasa Pelaz: Una tierra a Valdechavida, de 7 celemines, linda Sur lindera, M. Braulio Francés, P. camino y N. Miguel Vicente, en 66'66.

Fermin Rodríguez: Una tierra al Escobar, de 3 celemines, linda S. camino, M. Pablo de Arriba, P. Valdío y N. Alejo Calvo; en 13'32.

El mismo: Otra a las Parigüelas e igual que la anterior, linda S. Venancio Merino, M. Felipe García, P. Julián Vicente y N. Gregorio Villacorta en 26'66.

Leopoldo García: Un prado en Cantonal a Tras Casas, de 3 carros, linda S. y N. camino, M. Daniel Rodríguez y P. Ulplano Rodríguez, en 40 pesetas.

Tomás García: Un linar de seis celemines, linda S. Adolfo Narganes, M. Fructuoso Pelaz, P. río y N. valdío, en 93'32.

Juana Hidalgo: Una tierra a la Paredejas, de un cuarto, linda S. Vidal García, M. y P. Mariano de la Hera, en 40.

Rosendo Martín Valle: Una tierra a la Parigüela, de 6 celemines, linda S. lindera, M. herederos de V. Martín, P. camino y N. Pedro San Pedro; en 66'66.

Cesáreo Pedrosa: Una tierra al Collado, de seis celemines, linda Sur y Mediodía, Pedro San Pedro, Poniente y Norte camino; en

Timoteo Renedo: Una tierra a Valteresa, de 6 celemines, linda S. Pas-

qual García, M. y P. valdío y Norte F. Martín; en 40.

Miguel Vicente: Una tierra a Riayo de 9 celemines, linda S., G. Hospital, M. egidos, P. Remigia Bores y N. Felipe Mata; en 66'66.

Sandalio Merino: Una tierra de una fanega, linda S. valdío y M. Patricio Vélez; en 66'66.

Claudia García: Una huerta a Solafunte, de carro y medio, linda Sur F. Ibáñez, M. Vicente Revilla, P. José Pelaz y N. José Igelmo; en 66'66.

Toribio Pelaz: Una tierra encima El Aza, de 3 cuartas, linda S. y P. camino, M. valdío y N. Anastasio Salvador; en 40.

Antonio García: Un prado al Cubo, de 3 carros de hierba, linda Sur Isaac Pelaz, M. arroyo, P. camino y N. río; en 40.

Tomás Rodríguez: Un prado a la Barcen, de medio carro, linda S. Santiago del Pozo, M. arroyo, P., F. Ruiz y N. egidos; en 93'32.

Fabián Seco: Un prado a Prao Lozano, de medio carro, linda S. valdío y P. Epifanio de Mier; en 66'66.

Juan Herrero: Un prado a Las Trillas, de medio carro, linda S. Nicasia Peral, M. la misma, P. José Gutiérrez y N. Josefa Labrador; en 40.

Ricardo Alonso: Un prado de cuarta parte de carro, linda S. Santiago Salvador, M. Eloy de la H., y Poniente y Norte Joaquín Cajigal; en 40.

Pablo García: Un prado a la Presa, de un carro, linda S. arroyo, M. Mariano Osorio, P. Pedro San Pedro y N. Julián García; en 66'66.

Gregorio Calvo García: Una tierra a Castiyyero, de 6 celemines, linderos no constan; en 40.

Francisco Proaño: Una tierra a Cavomateo, de 7 celemines, linda S. y N. Pablo Bustamante, M. Alejo Calvo y P., B. del Valle; en 40.

Feliciano Ramos: Una tierra a Castiyyero, de 5 celemines, linda Sur y Mediodía Venancio Heras, P. Serafio González y N. Francisco Gutiérrez; en 66'66.

Pedro Rodríguez: Un prado en Villalillo, de medio carro, linda S. y M. arroyo; en 66'66.

Eusebio Martín: Una tierra a Cabo Mata, de una fanega, linda S. F. Calvo, M. camino, P. Ezequiel Villacorta y N. lindera; en 40.

Emiliano Villacorta: Una tierra en Pisón al Arroyal, de 3 celemines, linda S. José Gutiérrez, M. Emeterio García, P. Miguel Plaza y N. B. Rodríguez; en 66'66.

Agustín García: Una tierra a Pedresetas, de 4 celemines, linda Sur Evaristo García, M. lindera y F. arroyo; en 40.

Regina Prado: Un prado a la Bárceña, de 4 carros, linda S. Pelayo Narganes, P. Félix Casas y N. Joaquín Arriba; en 133'33.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento an-

terior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cervera de Pisuegra 22 de Marzo de 1935.—Dimas García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 152

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 9 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de Copéiro y Barroso, de las fincas rústicas que se dirán, embargadas al penado Fermín Polo Merino, vecino de Villaumbrales, para hacer efectivas costas impuestas por la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, en causa que se le siguió con el número 301 de 1934, por tenencia ilícita de armas de fuego.

### Fincas

1.ª Una tierra en término de Villaumbrales, donde Haman el Prado, de 32 áreas, linda Norte Isidoro García, Sur herederos de Manuel Martín Rojo y Gabriel Moro Izquierdo, Este Baldomero Cabeza Benito y Oeste Teodoro Fernández Moro.

2.ª Otra en el mismo término y pago de la Sierra, de 28 áreas, linda N. y O. Roque Martín Moro, S. y E. Ambrosio Hinojal Díez.

3.ª Otra en el mismo término, de 20 áreas y 40 centiáreas, linda Norte Fermín Polo Merino, S. y O. Baldomero Cabeza Benito y E. Jaime Jubete.

4.ª Otra donde Haman Sobaco, de 25 áreas y 60 centiáreas, linda N. y E. Pedro Galte Lueña, S. Baldomero Cabeza Benito y O. herederos de Pedro Ramos Gutiérrez; y

5.ª Otra en el mismo término como las anteriores, pago de Melgarejo, de 24 áreas y 80 centiáreas, linda N. y O. Joaquín Pérez Vélez,

S. Guillermo San Miguel Juárez y Este Balbina Regaliza y herederos de Florentín Retortillo.

Fueron tasadas pericialmente en 300, 200, 200, 250 y 150, respectivamente.

### Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

No consta que sobre las fincas pesen carga, censo o gravamen alguno más que la anotación preventiva de este embargo.

Y no existe título ni inscribible, siendo cuenta del comprador proveerse de él.

Dado en Palencia a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 149

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Bonifacio Onecha Fernández, Tomás García Esteban y Leovigilda García Esteban, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos contra Bonifacio Onecha Fernández, de 58 años, casado, empleado, Tomás García Esteban, de 43 años, casado, Procurador nacional argentino y Leovigilda García Esteban, de 59 años, casada, dedicada a sus labores, todos de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Tomás García Esteban, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y pago de una tercera parte de costas, absolviendo libremente a Bonifacio Onecha Fernández y Leovigilda García Esteban, de las faltas de lesiones y malos tratos de que se les acusaba, declarando de oficio dos terceras partes de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandado y

firmando.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Tomás García Esteban, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 150

### Requisitorias

Amparo Giménez Cerrezuela, de 29 años, casada, y Dolores Giménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, ambas vecinas que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de esta Ciudad, en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra las mismas y otras, por hurto de remolachas, bajo apercibimiento que de no comparecer se las declarará rebeldes.

Palencia 6 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Núm. 151

Francisco García Escudero, de 28 años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 10 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

### Villaviudas

Don Santiago Cuervo Abarquero, Juez municipal de esta villa de Villaviudas.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a virtud de demanda presentada por don Pedro Garzón Aguado, labrador y vecino de esta villa, contra don Onésimo Rodríguez Alonso, del mismo oficio y vecindad, sobre reclamación de ochocientas pesetas de principal y las costas del juicio, han sido embargados los bienes que con su tasación pericial, es como sigue:

Un macho de labranza, ya cerra-

do, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, ensillado; tasado en cien pesetas.

Una mula también de labranza y cerrada, de igual alzada que el anterior, pelo castaño; tasada en doscientas pesetas.

Y un carro de varas para un ganado, seminuevo, con su toldo y comedor; tasado en cuatrocientas pesetas.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública y primera subasta dichos bienes, por término de veinte días, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Consistorial de esta villa, el día ocho de Mayo próximo, a las diez de su mañana.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villaviudas a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Santiago Cuervo.—Ante mí, Daniel Díez.

### Brañosera

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, anunciándose a concurso de traslado y dirigiéndose las solicitudes al señor Juez de instrucción de Cervera de Pisuegra, por espacio de un mes, a contar de la fecha de su publicación.

Consta su población de 2.440 almas y derechos, los de Arancel.

Brañosera 7 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Serafin Pedrosa.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Revenge de Campos

Por renuncia de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Practicante y Profesora en partos de este Municipio, el de Villoyieco y Villarmentero de Campos, que forman juntos un solo partido, con capitalidad en esta localidad, dotadas con el haber anual de 1.050 pesetas cada una de ellas, o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular de expresado partido; por lo que la Junta de agrupación ha acordado se anuncie a concurso para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días.

Los concursantes presentarán sus instancias en papel de 1'50 pesetas, en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de servicios, siendo preferido el que mejores méritos tenga y servicios acredite.

Revenge de Campos 4 de Abril de 1935.—El Alcalde presidente, E. de la Plaza.

**Alba de Cerrato**

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual cada una de ellas de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando a las mismas los oportunos documentos que justifiquen hallarse en las condiciones necesarias para el desempeño de dichos cargos.

Alba de Cerrato 2 de Abril de 1935.—El Alcalde, Miguel Mérida.

**Exposición del Censo de Campesinos**

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

**Ayuntamientos que se citan**

Castil de Vela.

Valdegama.

Santibañez de Ecla.

Prádanos de Ojeda.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

**Ayuntamientos que se citan**

Melgar de Yuso.—1924-25, 1925 al 2.º semestre de 1926, 2.º semestre de 1926 y años de 1927, 1928, 1929 y 1930, declarando exentos de responsabilidad a los cuenta-dantes.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

**Ayuntamientos que se citan**

Cobos de Cerrato.  
Villarrabé.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

**Ayuntamientos que se citan**

Reinoso de Cerrato.

Magaz.

Castrillo de Onielo.

Boadilla del Camino.

Soto de Cerrato.

Valle de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

**Mozos que se citan**

Baños de Cerrato

Domingo García Martín.

Torquemada

Agustín Domingo Rivera.

Dando cumplimiento a lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, expresándose en ella el número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya relación queda expuesta al público, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

**Ayuntamientos que se citan**

Poza de la Vega.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

**Ayuntamientos que se citan**

Villalumbroso.

Villelga.

San Salvador de Cantamuda.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

**Ayuntamientos que se citan**

Cozuelos de Ojeda.

Antigüedad.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

**Ayuntamientos que se citan**

Marcilla de Campos.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

**Ayuntamientos que se citan**

Calahorra de Boedo.

Villota del Páramo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

**Ayuntamientos que se citan**

San Llorente de la Vega.

Cobos de Cerrato.

Antigüedad.

Villasarracino.

Valdecañas de Cerrato.

Villatoquite.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Valle de Cerrato****Parte real**

D. Toribio Manchón Temiño

D. Isacio Pastor Manchón.

D. Manuel Polo Sánchez.

D. Neoterio Llorente Paro.

**Parte personal**

D. Antonio Ayuso Guillén.

D. Pascual Espina Manchón.

D. Leoncio García Díez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.